

REF.: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RAD.: 2021-00020
DTE.: DORA GLADYS SANCHEZ
DDO.: FLORES DE TENJO SAS

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA – CUNDINAMARCA
Funza, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el expediente, se observa que, la parte demandante no hizo pronunciamiento alguno en relación con las falencias advertidas en auto proferido el 06 de mayo de 2021, siendo que el término feneció el pasado 14 del mismo mes y año, así las cosas, y aunque el artículo 28 del CPLSS no contempla expresamente una consecuencia para cuando una demanda inadmitida no sea subsanada, por sustracción se dará aplicación a lo que corresponda al art. 90 del CGP – en aplicación analógica del art. 145 CPLSS -. Motivo por el cual el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 006 de Fecha 28 de mayo de 2021.


Secretaría